



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que el anterior Despacho Comisorio fue presentado el pasado 28/02/2023. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Igualmente se informa, que el Juzgado Comitente, mediante Auto que ordena Comisionar, visible a PDF 003 del expediente digital, se otorga la facultad de subcomisionar.

Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 13 de marzo de 2023

**YESENIA JURADO GARCIA**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Calarcá, Quindío**

Calarcá, Quindío, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**DESPACHO COMISORIO NRO. 017**

Radicado: 63-001-400-3001-2022-00464-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO

Interlocutorio: 530

Cúmplase con la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, mediante auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferido en el curso del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 63-001-400-3001-2022-00464-00, promovido por el señor CAMILO ANDRES GOMEZ CRUZ; en contra del señor JORGE IVAN GOMEZ LOPEZ.

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-10323, de propiedad del demandado, el señor JORGE IVÁN GÓMEZ LÓPEZ, bien inmueble Conocido como LOTE EL CAIRO /"HOY" FINCA J.J. /HOY PARAISO jurisdicción del Municipio De Calarcá Departamentos Del Quindío.

Como secuestre, se designa a **DAFUBA S.A.S.**, identificada con el NIT.901.217.053-1, cuyo representante legal es el señor **DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA**, la cual podrá ser contactada a través de los abonados telefónicos: 3008416554 y 3044517847; así como al correo electrónico: [carlosjulio.8163@gmail.com](mailto:carlosjulio.8163@gmail.com) Su escogencia obedece a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 48 del Código General del Proceso, al hallarse adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, Risaralda, al no contar con listado propio.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1.º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le fija la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos diarios legales vigentes.

En consecuencia, remítase al subcomisionado el despacho comisorio Nro. 017 junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso, igualmente se faculta, para que en caso de no ser posible la notificación del secuestro designado, nombre su reemplazo, para lo cual deberá tener en cuenta la lista de auxiliares de la justicia de los distritos del Valle del Cauca, Risaralda o Caldas, la cual se les remitirá con el despacho comisorio que se libre pare el efecto.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las actuaciones deberán retornar a este estrado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**Juez**



Y.G

Firmado Por:  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5c5a201d0a8fe271a4a3dedc154f22781a7c0bc728edc4fe727235b03865c2**

Documento generado en 13/03/2023 03:45:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**